



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 087/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 087/21 Sucre, 29 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 085/21 de 25 de marzo de 2021, el Concejo Municipal designó al CONCEJAL SECRETARIO del Ente Deliberante: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, mientras dure la ausencia de la Alcaldesa Municipal de Sucre, por haberse ausentado a la ciudad de La Paz, el 29 y medio día del 30 de marzo de 2021, por haber concertado una reunión con la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2021, el H. Concejo Municipal, emergente de la designación del Concejal Secretario del Concejo Municipal, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre; el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado DESIGNAR a al CONCEJAL: Lic. Aldo Armando Bilbao Torrico, como Concejal Secretario (a.i.) de la Directiva del H. Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario,...(sic).

Que, se hace constar que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstos en el art. 41 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Aldo Armando Bilbao Torrico, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la Ausencia del Titular, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Aldo Armando Bilbao Torrico
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.